

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII

Caracas, lunes 10 de junio de 2024

Número 42.897

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Orion Air Services, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se enmiendan las especificaciones para las operaciones otorgadas a la Sociedad Mercantil "Plataforma de Servicios Eway, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción (CIA) de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico Instituto de Especialidades Aeronáuticas (IDEA), Núcleo 4 Cumaná, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando José Silva Pérez, como Director General Contra Delitos Comunes (Encargado).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Silvia Margarita Brito Galíndez, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Cojedes (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bianca Carolina Chávez, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Miranda (Encargada).

Resoluciones mediante las cuales se designan como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan como Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, a las Fiscalías Superiores del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ZULIA

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-201-24
CARACAS, 20 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 21 de diciembre de 2023, el ciudadano **EDGARDO JOSE OBANDO AVILA**, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil "**ORION AIR SERVICES, C.A.**", protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha 16 de diciembre de 2016, bajo el N° 24, Tomo 128-A REGMERPRIBO y posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de febrero de 2021, bajo el N° 38, Tomo I; 1er. Trimestre de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificación Estatutarias, Mandato, Poderes y Empresas relacionadas con la actividad aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró según acta de asamblea general ordinaria de accionista de fecha 19 de enero de 2023, protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha 09 de febrero de 2023, bajo el N° 11, Tomo 150-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 22 de agosto de 2023, bajo el N° 19, Tomo III; 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes y Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de Emisión del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA).

POR CUANTO

En fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/727/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "**ORION AIR SERVICES, C.A.**", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con las habilitaciones autorizadas, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para otorgar el Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente conceder la Emisión del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios otorgado a la Sociedad Mercantil "**ORION AIR SERVICES, C.A.**", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en razón de ello,

DECIDE

Artículo 1. OTORGAR el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "**ORION AIR SERVICES, C.A.**", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como: Operador de Base Fija (OBF), según se describe en las Especificaciones Operacionales aprobadas.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESEA-067.

Aeropuerto Base: Av. Guayana, local Nro. PA-10, planta alta, sala B, sector Aeropuerto Manuel Carlos Piar, de ciudad Guayana, estado Bolívar, Zona Postal 8050.

4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo dispuesto en las Especificaciones Operacionales, se autoriza la estación del aeropuerto base.

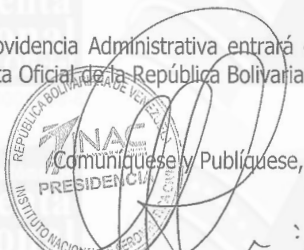
Artículo 2. La empresa "ORION AIR SERVICES, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
6. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
7. La Sociedad Mercantil "ORION AIR SERVICES, C.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
8. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
9. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos, con seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E)

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-203-24
CARACAS, 20 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

ENMIENDA EN LAS ESPECIFICACIONES PARA LAS OPERACIONES COMO EXPLOTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 06 de diciembre de 2023, el ciudadano **LUIS ALEJANDRO LEÓN MORANTES**, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil "PLATAFORMA DE SERVICIOS EWAY, C.A.", inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 18 de marzo de 2022, bajo el N° 12, Tomo 137-A y posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 09 de septiembre de 2022, bajo el N° 40, Tomo II; 3er. Trimestre de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificación Estatutarias, Mandato, Poderes y Empresas relacionadas con la actividad aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró según acta de asamblea general ordinaria de accionista celebrada en fecha 15 de junio de 2022, protocolizada ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 5, Tomo 201-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 22 de febrero de 2023, bajo el N° 45, Tomo I; 1er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de ampliación de sus especificaciones correspondientes al Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA N° 056) y obtener la habilitación de Operador de Base Fija (OBF) en el Aeropuerto Internacional "Oscar Machado Zuloaga", Charallave, Estado Bolivariano de Miranda, para prestar servicios complementarios a los explotadores aéreos.

POR CUANTO

En fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/729/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "PLATAFORMA DE SERVICIOS EWAY, C.A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Ampliación de la habilitación adicional como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como para la prestación de servicios como "Operador de Base Fija" en el Aeropuerto Internacional Oscar Machado Zuloaga, de Charallave, estado Miranda, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación de la habilitación correspondiente de los Servicios Especializados Aeroportuarios en la habilitación: Operador de Base Fija (OBF), a que se contrae este Acto Administrativo otorgado a la Sociedad Mercantil "PLATAFORMA DE SERVICIOS EWAY, C.A." con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en razón de ello,

DECIDE

Artículo 1. Enmendar las especificaciones para las operaciones otorgadas a la Sociedad Mercantil "PLATAFORMA DE SERVICIOS EWAY, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Habilitación:** "Operador de Base Fija" (OBF), en el Aeropuerto Internacional Oscar Machado Zuloaga, de Charallave, estado Miranda, según se describe en las Especificaciones Operacionales aprobadas.
2. **El Titular del Certificado de Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, está autorizado con base a la habilitación aprobada, para cumplir las siguientes actividades:** Suministro de Combustible y Operador de Base Fija (OBF).
3. **Duración del Permiso:** Hasta el vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° CESEA-056 (04 de agosto de 2028).
4. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional Oscar Machado Zuloaga, de Charallave, estado Miranda.

5. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo dispuesto en las Especificaciones Operacionales, se autoriza la estación del aeropuerto base.

Artículo 2. La empresa "PLATAFORMA DE SERVICIOS EWAY, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
6. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
7. La Sociedad Mercantil "PLATAFORMA DE SERVICIOS EWAY, C.A." inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
8. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
9. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos, con seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E)
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-206-24
CARACAS, 21 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), denominada: "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 23 de agosto de 2023, el ciudadano **PEDRO RODRÍGUEZ**, en su condición de Jefe de Instrucción y Evaluación de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO CUMANÁ, inscrita por ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 1 de junio de 2006, bajo el N°41, Tomo 26, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo I, 1er trimestre del 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 16 de octubre de 2023, bajo el N° 10, Folio 75, Tomo 15, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 24 de enero del 2024, bajo el N° 25, Tomo I, 1er trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente Renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-10 N4, autorizado para dictar curso: Técnico en Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/574/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutico "INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)", NÚCLEO 4 CUMANÁ que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 4 CUMANÁ para la formación de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción (CIA) de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)** NÚCLEO 4 CUMANÁ, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-10 N4, autorizado para la formación de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.
2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).

3. Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Aeropuerto Nacional Mariscal Antonio José de Sucre de la Ciudad de Cumaná, estado Sucre.

Artículo 2. La sociedad mercantil de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutica **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA) NÚCLEO 4 CUMANÁ**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la antes mencionada sociedad civil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad civil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 821

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **FERNANDO JOSÉ SILVA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.695.786, **DIRECTOR GENERAL CONTRA DELITOS COMUNES (ENCARGADO)**, a partir del 30/05/2024 y hasta el 03/06/2024, fecha de reincorporación del ciudadano Abogado Ángel Renato Fuenmayor Briceño. El ciudadano Abogado Fernando José Silva Pérez seguirá desempeñando sus funciones como Director General Contra la Delincuencia Organizada.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la referida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 855

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **SILVIA MARGARITA BRITO GALÍNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.096.716, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADA)**, a partir del 22 de julio de 2024 y hasta la reincorporación de su titular la ciudadana Glenda Antonieta Pereira, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Silvia Margarita Brito Galíndez, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad Administradora.

La ciudadana **SILVIA MARGARITA BRITO GALÍNDEZ**, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 856

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **BIANCA CAROLINA CHÁVEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 16.369.338, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO MIRANDA (ENCARGADA)**, a partir del 22 de julio de 2024 y hasta la reincorporación de su titular el ciudadano Yony Orlando Pérez Ramírez, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Bianca Carolina Chávez, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad Administradora.

La ciudadana Bianca Carolina Chávez, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23017, con sede en Los Teques, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 785

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARNORY ANDRIBERTH VALBUENA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 23.594.435, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de Junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 800

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROSIELYS MANUELA TALLAFERRO PUNCELES**, titular de la cédula de identidad Nº 26.196.065, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 802

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 19.170.648, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Acarigua. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 834

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ISABEL MILLÁN BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 15.982.013, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en los Municipios Buchivacoa, Urumaco, Democracia, Dabajuro y Mauroa y sede en Capatárida, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 835

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDRÉS ALBERTO SILVA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 20.264.924, en la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar. El referido ciudadano se venía desempeñando como Mensajero en la Fiscalía Tercera de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 836

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RIXAEL KATIUSKA ANDRADE SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 25.303.370, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia territorial en los Municipios Carache, Candelaria y José Felipe Marqués Cañizales, con sede en la localidad de Carache, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 837

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **KERVIS RAFAEL GARCIA MARCO**, titular de la cédula de identidad N.º 19.904.456, en la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 838

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **WILLIAMNISS JOSEFINA BECERRA JARAMILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 26.839.660, en la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 864

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KARLA VIRGINIA RAMÍREZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº 18.264.932, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 865

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARLETTY ESTEFANÍA DEL CARMEN CASTILLO ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.000.240, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 866

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MAURELIS DEL VALLE BERRIOS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.766.095, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 867

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **WILDAY YOXELY LUGO ALCALÁ**, titular de la cédula de identidad N° 15.371.768, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Octava del Segundo Circuito del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 869

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROSA JUDITH ESCALANTE FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° 10.776.870, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la mencionada Fiscalía.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 870

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FRANCISCO JAVIER URDANETA ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° 20.816.937, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Caja Seca y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de 17 de junio del 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 780

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YACLET DE LAS MERCEDES GALLARDO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 13.531.384, a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 781

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA YULIS SALAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N.º 12.238.163, a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 880

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS ALBERTO ZAMBRANO CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° 24.559.217, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Primer Circuito, adscrita a la citada Fiscalía Superior de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

**CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO ZULIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA****CONSEJO LEGISLATIVO
PRESIDENCIA****RESOLUCIÓN Nº 047-2024****IRAIDA JOSEFINA VILLASMIL
PRESIDENTE**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los estados; artículo 63 del Reglamento Interior y de Debates del Consejo Legislativo del estado Zulia.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, tiene como objeto regular el derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores y las trabajadoras de los órganos y entes de la Administración Pública. Así mismo establece que el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en el referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Presidente o Presidenta de la República otorgar para las jubilaciones especiales a los trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes de la administración pública, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta hayan delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que para la procedencia otorgamiento del beneficio de la jubilación especial, proceda deben concurrir los siguientes requisitos: a) Que se trate funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas que presten servicio en los órganos y entes de la administración pública; b) Que haya prestado más de 15 años de servicio en

la Administración Pública; y, c) Que existan razones o circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento, que entre otras señala, al funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero y obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre.

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos **WILMER ENRIQUE REYNOSO ARAUJO; GUSTAVO ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ; JESUS ALBERTO CASTRO PETIT; MARISELA DEL CARMEN HERNANDEZ DE FINOL, y; FANNY MARIA PINEDA CUELLO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-4.282.389; V- 5.066.582; V- 5.819.459; V-7.801.959, y; V-11.870.602**, respectivamente, solicitando cada uno mediante escrito de fecha 25 de abril de 2022, la tramitación y otorgamiento de **Jubilación Especial** conforme al Plan de Jubilación Especial para los funcionarios públicos, previsto en el previsto en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de Los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, consignando cada uno los respectivos recaudos.

CONSIDERANDO

Que del análisis para la tramitación de las solicitudes para el debido otorgamiento de las **Jubilaciones Especiales**, los ciudadanos **WILMER ENRIQUE REYNOSO ARAUJO; GUSTAVO ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ; JESUS ALBERTO CASTRO PETIT**; ya identificados, de setenta y un (71) años de edad; con quince (15) años de servicio activo en la Administración Pública; de sesenta y cuatro (64) años de edad, con diecinueve (19) años de servicio activo en la Administración Pública; y, de sesenta y nueve (69) años de edad, con veintiún (21) años de servicio activo en la Administración Pública, respectivamente; y, las ciudadanas **MARISELA DEL CARMEN HERNANDEZ DE FINOL, y; FANNY MARIA PINEDA CUELLO**, ya identificadas, de cincuenta y siete (57) años edad, con veintiún (21) años de servicio activo en la Administración Pública; y, setenta y ocho (78) años de edad, con dieciséis (16) años de servicio activo en la Administración Pública respectivamente; y, quienes cotizan al fondo de jubilaciones y pensiones de la Tesorería de Seguridad Social.

CONSIDERANDO

Que según Oficio signado DVPSI-DGSEFP N° 00085, de fecha 06 /07/ 2023, emanado del Despacho de la Directora General (E) de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, por medio de la cual remite **cinco (5) expedientes de solicitud de Jubilación Especial**,

donde consta en cada expediente formatos FP 026 de fecha 17 de mayo de 2023 que, el Beneficio de Jubilación Especial les fueron debidamente **aprobadas**, a cada uno de los trabajadores identificados, por el ciudadano KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO, Director General de la Vicepresidencia de la República, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez según Resolución N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial n°. 41.740 de fechas 17/10/2019, indicados en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	WILMER ENRIQUE REYNOSO ARAUJO	V-4.282.389
2	GUSTAVO ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ	V-5.006.582
3	JESUS ALBERTO CASTRO CHACIN	V-5.819.459
4	MARISELA DEL CARMEN HERNANDEZ	V-7.801.959
5	FANNY MARIA PINEDA CUELLO	V-11.870.602

Y en consecuencia, se deberá proceder a su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 21 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: Proceder a la publicación en Gaceta Oficial de la República de Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, las **Jubilaciones Especiales**, a los trabajadores **WILMER ENRIQUE REYNOSO ARAUJO; GUSTAVO ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ; JESUS ALBERTO CASTRO PETIT; MARISELA DEL CARMEN HERNANDEZ DE FINOL, y; FANNY MARIA PINEDA CUELLO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-4.282.389; V-5.066.582; V- 5.819.459; V-7.801.959, y; V-11.870.602**, respectivamente, adscritos al Consejo Legislativo del estado Zulia, debidamente **aprobada** según formato de fecha FP 026 de fecha 17 de mayo de 2023, por el ciudadano KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO, Director General de la Vicepresidencia de la República, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez según Resolución N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fechas 17/10/2019.

SEGUNDO: En Virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En este sentido se les otorga el monto del salario mensual con cargo a la partida presupuestaria **4.07.01.01.02 "JUBILACIONES DEL PERSONAL, EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR"**, que cubre la prestación dineraria de las jubilaciones de los empleados del Consejo Legislativo del Estado Zulia.

TERCERO: Quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Planificación Presupuesto y Control de Gestión; y, la Dirección de Administración y Finanzas de este Consejo Legislativo del estado Zulia.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

En Maracaibo, a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Años 213^o de la Independencia y 165^o de la Federación



DRA. IRADA JOSEFINA VILLASMIL
Presidente

Según Acta de Instalación del Consejo Legislativo del Estado Zulia de fecha 05 de enero de 2024, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria del Estado Zulia Nº 4123 de fecha 10 de Enero de 2024, de conformidad con las atribuciones conferidas por los numerales 16º y 17º del Artículo 60º del Reglamento Interior y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Zulia.



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



200
BATALLA DE
CARABOBO



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](#)

[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII

Número 42.897

Caracas, lunes 10 de junio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.